



"Año de La Unidad, La Paz y El Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0356-2023-MPH/ALC

Huancabamba 27 de noviembre del 2023.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 4619-2023/AL, de fecha 06 de noviembre del 2023, mediante el cual ingresa la solicitud presentada por el Servidor Municipal Nombrado Sr. JUAN MANUEL VELASCO ARIZAGA, identificado con DNI N° 03209705, del cual obran quince (15) folios, quien solicita el pago de subsidio por fallecimiento, y gastos de sepelio y luto, de su señora madre María Eva Arizaga de Velasco; Proveído S/N de Alcaldía de fecha 06 de noviembre del 2023; la Carta N° 114-2023-MPH-ORH/AR, de fecha 08 de noviembre del 2023, de la oficina de planillas; la Carta N° 0360-2023-MPH/G.ADM-ORH, de fecha 08 de noviembre del 2023; Proveído S/N de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de fecha 14 de noviembre del 2023; el Informe N° 1438-2023-GAJ/MPH, de fecha 23 de noviembre del 2023; de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 03648-2023-MPH-GPP, de fecha 23 de noviembre del 2023; de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Proveído S/N de la Gerencia de Municipal, de fecha 24 de noviembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con expediente administrativo N° 4619-2023/TD, de fecha 06 de noviembre del 2023, ingresa al despacho de Alcaldía, la solicitud presentada por el Servidor Municipal nombrado Sr. Juan Manuel Velasco Arizaga identificado con DNI N° 03209705, de la cual obran quince (15) folios, quien solicita el pago de subsidio por fallecimiento, gastos de sepelio y luto, de su señora madre María Eva Arizaga de Velasco, quien ha fallecido el día 28 de octubre del 2023, en la ciudad de Piura;

Que, en virtud a ello y al amparo de lo preceptuado en los artículos 144° y 145° del D.S N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Decreto Legislativo. N° 276, el administrado, solicita el Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio, cumpliendo para tal efecto con los requisitos que dispone la normatividad vigente, anexando como medios probatorios que acompañan a su solicitud los siguientes:

- Copia Certificada del Acta de Defunción de fecha 30 de octubre del 2023, de su señora madre quien en vida fue María Eva Arizaga de Velasco.
- Copia simple del certificado de defunción general de su difunta madre María Eva Arizaga de Velasco.
- Copia simple del DNI de su difunta madre
- Copia Simple de DNI del servidor Juan Manuel Velasco Arizaga.
- Original del Acta de nacimiento del servidor Juan Manuel Velasco Arizaga
- Boleta de Venta N° 00085, de fecha 28 de octubre del 2023, por alquiler de capilla ardiente.
- Recibo de Ingresos de Caja N° 000304, de fecha 30 de octubre del 2023, por concepto de compra de





Viene de la Resolución de Alcaldía N°0356-2023-MPH.ALC.de fecha 27 de noviembre del 2023 (01 de 02)

de Nicho.

- Boleta de Venta N° 0003635, de fecha 28 de octubre del 2023, por concepto de compra de ataúd de madera.

Que, mediante Proveído S/N de Alcaldía de fecha 06 de noviembre del 2023, se remite el expediente administrativo a la oficina de recursos humanos, para su conocimiento y continuidad con el trámite correspondiente.

Que, a través de la Carta N° 114-2023-MPH-ORH/AR, de fecha 08 de noviembre del 2023, el Técnico Administrativo III – Planillero servidor Joaquín Guerrero Jiménez, remite a la jefe de recursos humanos, la proyección y cálculo que corresponde al monto por el pago de subsidio del servidor Juan Manuel Velasco Arizaga, conforme al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	REMUNERACION BRUTA S/.	SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO (02) Remuneraciones	SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO (02) Remuneraciones	TOTAL A PERCIBIR
JUAN MANUEL VELASCO ARIZAGA	3,885.01	7,770.02	7,770.02	S/15,540.04

Que, con Carta N° 360-2023-MPH/G.ADM-ORH, de fecha 08 de noviembre del 2023, la jefe de la Oficina de Recursos Humanos, Abg. Flor de María Carrasco Barco, remite a la Gerencia de Administración la proyección y el cálculo de pago por subsidios de fallecimiento y gastos por sepelio presentada por el servidor Juan Manuel Velasco Arizaga, solicitando se remita dicho expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica con el fin de que, el asesor jurídico emita informe legal.

Que, a través del Proveído S/N de fecha 14 de noviembre del 2023, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se derivan actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de opinión legal, respecto al otorgamiento de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio a trabajador activo del D.L N° 276.

Que, mediante Informe N° 1438-2023-GAJ/MPH, de fecha 23 de noviembre del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica Abg. César Iván Maza Seminario emite opinión legal y recomienda lo siguiente:

- Resulta PROCEDENTE, la solicitud formulada por el Servidor Municipal Sr. Juan Manuel Velasco Arizaga, en consecuencia, corresponde a la Municipalidad Provincial, para que a través de una Resolución de Alcaldía, se otorgue a favor del servidor, dos sueldos totales, por gastos de sepelio, como consecuencia del fallecimiento de su señora madre.

Que, con Informe N° 03648-2023-MPH-GPP, de fecha 23 de noviembre del 2023, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto CPC. Segunda Hortencia Pardo Gálvez, informa a la Gerencia Municipal, y alcanza la aprobación de la nota de certificación presupuestal N° 000003391, por otorgamiento de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, por la suma de S/15,540.04 (Quince Mil Quinientos Cuarenta con 04/100 soles);

Que, mediante Proveído S/N de la Gerencia Municipal, de fecha 24 de noviembre del 2023, se derivan actuados a la Gerencia de Secretaría General para revisión y trámite correspondiente según informe presupuestal;

Que, hay que tener en cuenta que la Convención Colectiva, es un derecho reconocido por el Estado conforme al artículo 28° de la Constitución Política de 1993, la cual le otorga el carácter vinculante expresando lo





Viene de la Resolución de Alcaldía N°0356-2023-MPH/ALC. de fecha 28 de noviembre del 2023 (02 de 03).

siguiente "El Estado reconoce los derechos de sindicalización, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales, la convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado", cuyos derechos se encuentran igualmente protegidos por el artículo 26° de la misma norma constitucional que establece el principio de carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la ley;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0710-2021-MPH/ALC, de fecha 30 de diciembre del 2021, se aprueban los Acuerdos de la Comisión Negociadora en relación al Pliego de Reclamos presentado por el Sindicato Provincial de Trabajadores Municipales De la Municipalidad Provincial de Huancabamba, para el año fiscal 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

(...),

B.- Otorgar dos sueldos totales por beneficio de fallecimiento y luto y dos sueldos totales por gasto de sepelio de los familiares directos al trabajador sindicalizado (titular, cónyuge, hijos y padres) y que pertenezcan al régimen laboral D.L N° 276 y artículos 144°, 145° del D.S N° 005-90-PCM;

Del Subsidio Por Gastos de Luto:

Ahora bien, el artículo 144° del citado cuerpo normativo, señala lo siguiente: "El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. EN EL CASO DE FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO DEL SERVIDOR, CÓNYPGE, HIJOS O PADRES, DICHO SUBSIDIO SERÁ DE DOS REMUNERACIONES TOTALES". Consecuentemente, dicho beneficio se otorga por una sola vez al beneficiario;

En ese sentido, podemos concluir que los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio que se otorgan ante el fallecimiento de un trabajador o de un familiar directo del mismo, solo podrán ser entregados al beneficiario por una sola vez, indistintamente de la condición (como trabajador, familiar directo o pensionista) que tenga al momento de solicitar dicho beneficio;

Del Subsidio Por Gastos de Sepelio:

Que, el artículo 145° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece: EL SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO será de dos (02) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142°, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes;

Que, el Artículo 62° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, señala "Se consideran administrados respecto de algún procedimiento administrativo concreto: 1. Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos;

Que, en su artículo 118° del citado cuerpo normativo, sobre la solicitud en interés particular del administrado expresa: "Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición."

Que, según la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo IV. Principios del





Viene de la Resolución de Alcaldía N°0356-2023-MPH.ALC.de fecha 28 de noviembre del 2023 (03 de 04).

procedimiento administrativo 1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: 1.1. Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Por tanto, lo solicitado por el servidor nombrado sindicalizado Juan Manuel Velasco Arizaga, resulta procedente, conforme a las opiniones técnico legales, y al Acta de Negociación ya que los acuerdos han sido aprobados y surten efectos, ya que las convenciones colectivas tienen fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por el servidor municipal nombrado Sr. JUAN MANUEL VELASCO ARÍZAGA, por tanto, corresponderá OTORGAR el pago de Subsidio por "Fallecimiento y Gastos de Sepelio y Luto", por fallecimiento de su Sra. madre María Eva Arizaga de Velasco. Conforme al siguiente detalle:

Remuneración Bruta Mensual	S/. 3,885.01 (Tres Mil Ochocientos Ochenta y Cinco con 01/100 sole
Subsidio por Fallecimiento (familiar directo – madre)	Equivalente a dos remuneraciones totales: S/.7,770.02 (Siete Mil Setecientos Setenta con 02/100 soles).
Subsidio por Gastos de Sepelio	Equivalente a dos remuneraciones totales: S/.7,770.02 (Siete Mil Setecientos Setenta con 02/100 soles).
Total de Pago a otorgarse por SUBSIDIO	S/. 15,540.04 (Quince Mil Quinientos Cuarenta y 04/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración, proceda al giro de acuerdo a la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000003391, por el monto de **S/.15,540.04 Soles (Quince Mil Quinientos Cuarenta con 04/100 soles)**, a favor del servidor municipal nombrado Sr. JUAN MANUEL VELASCO ARIZAGA, por concepto de pago de SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO, GASTOS DE SEPELIO Y LUTO, por el fallecimiento de su señora madre MARÍA EVA ARIZAGA DE VELASCO, conforme consta en el Acta de Defunción emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

ARTÍCULO TERCERO: HACER DE CONOCIMIENTO, lo dispuesto en la presente Resolución al servidor municipal nombrado Sr. JUAN MANUEL VELASCO ARIZAGA, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento Oficina de Recursos Humanos y demás áreas administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Distribución:
Alcaldía
G.M
G.P.P
G.A.J
G.ADM
Administrado
OF. Recursos Humanos

HLC/KRCM

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
Dr. HELENÍTTINA CAMPOS

